

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101091, presentada por doña **AYLIN JANET BRICEÑO CHAVEZ**, RUT.: [REDACTED] de fecha 29-05-2025 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n).

FOLIO	TIPO	PERIODO	FOLIO	TIPO	PERIODO
8157737796	21	06/2022	8158036616	21	03/2024
8157755956	21	07/2022	8158042696	21	04/2024
8157784166	21	12/2022	8158073046	21	05/2024
8157869856	21	03/2023	8158078336	21	06/2024
8157890586	21	06/2023	8158082456	21	07/2024
8157897316	21	07/2023	8158086386	21	08/2024
8157965736	21	08/2023	8158091286	21	09/2024
8157973896	21	10/2023	8158096146	21	10/2024
8157980416	21	11/2023			

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

de interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta la fecha de vencimiento indicada en el giro, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedara sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**PATRICIA
SALAZAR
CONTRERAS** Firmado digitalmente
por PATRICIA
SALAZAR CONTRERAS
Fecha: 2025.06.12
09:00:18 -04'00'

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL